I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001006

DECRETO EXENTO N°202/ ..... / 2024

Cerrillos, 19 JUN 2024

V I S T O S:

La Providencia N° 103/ 1310 /2024; El Memorándum N°503/2554/2024, Del Departamento de Administración y Educación Municipal, El Expediente N° 7554/2024 del Software de Gestión Documental Ceropapel; el DFL 1 Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- Apruébase el Reglamento de Incentivo a Profesionales de la Educación que realicen la función de Profesora (o) Jefe, Educadora (o) Diferencial y Educadora (o) Párvulo, en lo siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA OTORGAR ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO AL PERSONAL DOCENTE DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE CERRILLOS.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:

a) El presente Reglamento regula la estructura y ejercicio de la asignación al mérito establecida como fruto del diálogo entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile AG
b) Este reglamento interno se aplica a los docentes que presten servicios en calidad de titulares o contratados en la dotación docente de esta municipalidad, ya sea en establecimientos de educación básica, media y que cumplan las funciones de profesor jefe, educadores diferenciales y educadoras de párvulos.
c) El monto de los incentivos que se señalarán a continuación se cancelarán previa disponibilidad presupuestaria interna.

ARTÍCULO N° 2:

Los objetivos generales de las asignaciones del presente reglamento son los siguientes:

1. Fortalecer los procesos de gestión y liderazgo entre los profesores jefes, educadores diferenciales y educadoras de párvulos dependientes de la Ilustre Municipalidad
2. Estimular el mejoramiento de la calidad y resultados de aprendizaje de los estudiantes y/o párvulos.

3. Reconocer resultados y logros individuales y colectivos obtenidos por los docentes beneficiarios en diversas esferas del quehacer docente.

4. Fortalecer el modelo de gestión de calidad propuesto por el MINEDUC y las instancias propias emanadas por el DAEM a través de Planes de Mejoramiento Educativo u otros elementos o proyectos.

TÍTULO II – DE LA ASIGNACION EN PARTICULAR

ARTÍCULO N° 3:

Las Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional se otorgarán por razones fundadas en el Mérito, y se establecerán para los profesionales de la educación regidos por el DFL 1 Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican, que laboran en los distintos establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración y Educación Municipal. La presente asignación es de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 inciso segundo, del cuerpo legal señalado precedentemente que dispone que la misma puede ser concedida por el sostenedor por razones fundadas en el mérito, tendrán el carácter de temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación. Para el caso particular esta es de naturaleza temporal, para algunos profesionales de la educación, correspondiendo a la suma de $15.000 mensuales imponibles, **pagadero en dos cuotas y por única vez.**

No obstante, lo dispuesto precedentemente, atendido la facultad legal del continuador, estese al cumplimiento de mérito respectivo, asegurando la continuidad y pago de la presente asignación.

ARTÍCULO N° 4:

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por Mérito el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el Profesional de la Educación pone en su accionar y competencias personales y profesionales en el desempeño de sus funciones.

TÍTULO III: DE LOS INCENTIVOS PARA DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001006

DECRETO EXENTO N°202/ ..... / 2024

ARTÍCULO N° 5:

Para los profesionales de la educación que cumplan con la función de educador o educadora de párvulos y educador o educadora diferencial bastará la verificación del ejercicio de la función y el cumplimiento de puntos 4 y 6 del presente artículo, con informe fundado por parte del director del establecimiento respectivo.

Para los profesionales de la educación que cumplan con la función de profesor jefe, la Asignación de Incentivo Profesional asociada al Mérito se determinará por medio de los siguientes indicadores.

Indicadores

1. Incluye en la tabla de reunión de apoderados entregada por la institución, los aspectos a relevantes de su quehacer como profesor jefe.

2. Realizar al menos 4 reuniones al año. Con exceptuación de jornada de vespertina, Liceo Luis Vargas Salcedo.

3. Promueve y participa en instancias que permiten ampliar el aprendizaje profesional en espacios colectivos a través de la colaboración entre pares.

4. Realizar entrevistas y/o atención con sus apoderados.

5. Participa en la asignatura de orientación, la reflexión y promoción de los logros académicos individuales y colectivos.

6. Promover y participar de actividades orientadas en la familia y la comunidad educativa, a lo menos 2 actividades en el año del establecimiento.

ARTÍCULO N° 6:

Para que los beneficiarios indicados en el artículo N°5 accedan al bono al mérito regulado en este reglamento, cada profesional deberá tener el siguiente porcentaje de logros:

A) Para el indicador singularizado en el numeral 1 del artículo anterior: 80% de cumplimiento.

B) Para el indicador singularizado en el numeral 2 del artículo anterior: 100% de cumplimiento.

C) Para el indicador singularizado en el numeral 3 del artículo anterior: 80% de asistencia a reuniones.

D) Para el indicador singularizado en el numeral 4 del artículo anterior: 60% del total del respectivo curso.

E) Para el indicador singularizado en el numeral 5 del artículo anterior: 2 clases por semestre.

F) Para el indicador singularizado en el numeral 6 del artículo anterior: 100% de participación.

ARTÍCULO N° 7:
Para acreditar los logros señalados en el artículo anterior, se acompañarán los siguientes medios de verificación:

A) Para el indicador singularizado en el numeral 1 del artículo anterior: Tabla de la respectiva reunión
B) Para el indicador singularizado en el numeral 2 del artículo anterior: Lista de asistencia
C) Para el indicador singularizado en el numeral 3 del artículo anterior: Lista de asistencia a jornadas de reflexión
D) Para el indicador singularizado en el numeral 4 del artículo anterior: La respectiva bitácora o libro de clases
E) Para el indicador singularizado en el numeral 5 del artículo anterior: Registro en leccionario
F) Para el indicador singularizado en el numeral 6 del artículo anterior: Registro de actividad, fotos, actas, reuniones u otros. en que conste su participación.

Sin perjuicio de estos medios de verificación los mismos deberán ser acompañados de informe fundado por parte del director del establecimiento respectivo.

ARTÍCULO Nº 8:

Los montos de las asignaciones señaladas precedentemente NO serán reajustables conforme su naturaleza temporal y por única vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47, inciso segundo del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto Docente de los Profesionales de la Educación y las leyes que lo complementan y modifican.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001006

DECRETO EXENTO N°202/ ..... / 2024

ARTÍCULO N° 9:

Dicho incentivo se calculará sobre los meses devengados en el semestre que resta hasta antes del traspaso al Servicio Local Santa Corina, desde la dictación del presente decreto y se pagará en la forma dispuesta en el artículo 3 del presente acto administrativo, a cada uno de los docentes en función de profesor o profesora jefe, educador o educadora de párvulos y educador o educadora diferencial, cumplimiento de los indicadores señalados en los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto, según corresponda, previo informe fundado del director.

2.- El Departamento de Remuneraciones del D.A.E.M. velará por el pago oportuno de la asignación establecida en el punto anterior.

3.- El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto, se imputara a gastos en personal en el ítem y cuenta presupuestaria para estos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (s).

LFR/TGT
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Administración Municipal
DAEM

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ACUERDO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

&

COMUNAL CERRILLOS

COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G

En Cerrillos, a 19 de junio de 2024, entre la Directiva Comunal de Cerrillos del Colegio de Profesoras y Profesores A.G, en adelante e indistintamente el "Colegio" y doña Lorena Facuse Rojas, Alcaldesa de esta Comuna, se ha arribado al presente acuerdo:

Consideraciones Preliminares

Primeramente, cumple en señalar que esta Administración Municipal, por medio de los siguientes Decretos Exentos N°202/1461/2022 y N°202/1462/2022, suscribe el Convenio Plan de Transición y Convenio de Ejecución del Plan de Transición con el Ministerio de Educación respectivamente, con la finalidad de efectuar un traspaso adecuado del servicio educacional y conforme a las exigencias de la Ley N° 21.040, la cual establece diversos mecanismos, dentro de los cuales se encuentran los convenios antes individualizados, cuyos objetivos principales son facilitar la instalación del **Servicio Local Santa Corina**, mejorar la gestión de la educación municipal, el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso y equilibrar financieramente la provisión del servicio, debiendo ajustarse cualquier mejora de condiciones dentro de parámetros fijados por el continuador legal del servicio educativo.

Conforme los instrumentos señalados precedentemente y sus parámetros, fruto de mesas de trabajo con el Colegio de Profesoras y Profesores A.G., se ha arribado al presente Acuerdo.

Primero. Se reconoce la basta labor gremial del Colegio de Profesoras y Profesores en relación a la reivindicación del profesorado y su labor, su rol como agente vital en el cambio de modelo educativo y la participación del profesional de la educación en la construcción y mejora de condiciones propias.

Segundo El presente Acuerdo no dispone más beneficios que los dispuestos en el DFL 1 Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican, cuyo objeto es hacer manifiesto la obligatoriedad en derechos y obligaciones para ambas partes. -

Tercero El sostenedor velará por la participación activa en instrumentos de interés para la Comunidad educativa en general, como es la elaboración del PEI y PADEM, y otros instrumentos de participación de la Comunidad educativa con sus distintas actores conforme sus competencias, instando por la efectiva participación del profesorado en dicho proceso.

Cuarto El sostenedor se compromete a promover efectivamente el rol de las y los representantes gremiales de cada establecimiento educacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 quater del cuerpo normativo de rigor, incluyendo a los dirigentes Comunales.

Quinto El sostenedor se compromete a un incremento en la Remuneración básica Minina Nacional de **$1.700.- (mil setecientos pesos)** actuales a un valor hora de **$4.000.- (cuatro mil pesos)**, ello sustentando en análisis financiero y presupuestario, para todos los docentes conforme **Decreto Exento N° 202/986/2024**.

Sexto El Sostenedor se compromete a establecer de conformidad con el artículo 47, inciso segundo, del DFL 1 Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican, a disponer una asignación de carácter temporal y por única vez, para siguientes docentes beneficiarios:

- Docente Profesor Jefe
- Docente Educadora Diferencial
- Educadora Párvulos

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto, Reglamento e indicadores a trabajar en conjunto, a objeto que dicho proceso sea vinculante, colaborativo e inclusivo con los actores educativos. El presente beneficio se traduce en una asignación de **$15.000.- (quince mil pesos)** imponible, mensuales, **por única vez, pagadero en dos cuotas**, de verificarse los presupuestos en el Reglamento e indicadores respectivos para los profesionales señalados precedentemente.

Séptimo El sostenedor en materia de permisos, dispone que ello será de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°36 bis B.- "*Los profesionales de educación podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento*".

Octavo El sostenedor se compromete a generar en lo inmediato y mediato, los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo expuesto precedentemente.

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Colegio de Profesoras y Profesores Metropolitano, otro en poder de su Directiva Comunal y otro en poder de Alcaldía, firmando al pie del presente instrumento en señal de aceptación y conformidad del mismo.

Finalmente, señalar que el presente Acuerdo es extensivo para todos los docentes, salvo excepción dispuesta en el acápite sexto.

MARISOL DEL CARMEN ARIAS YEVENES

Presidenta

Colegio de Profesoras y Profesores A.G

FRANCISCO JAVIER GARRIDO ORELLANA

Secretario

Colegio de Profesoras y Profesores A.G

GINETTE CAROL MEDEL GONZÁLEZ

Tesorero

Colegio de Profesoras y Profesores A.G

LORENA FACUSE ROJAS

Alcaldesa

Municipalidad de Cerrillos

Distribución:

Alcaldía

CPPCH

Jurídica